

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA, Y POR OTRA, ASOCIACION DE TAXISTAS LOS URIBE SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A. C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE C. JAIME TORRES ROMERO, Y EL SECRETARIO C. FLORENTINO ALDAMA MARTINEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ASOCIACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

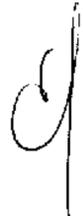
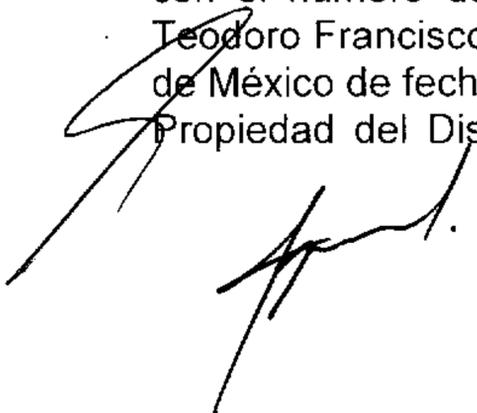
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. A. E. Ma. Teresa Aguilera Ortega, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA ASOCIACIÓN"

1. Que la empresa se le denomina Asociación de Taxistas Los Uribe Santiago Tlaxomulco Toluca México, Asociación Civil, esta debidamente constituida con el número de Acta 29,085 del Volumen 299, Protocolizada por el Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés Titular de la Notaria Pública 46 de Estado de México de fecha 07 de Junio de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Volumen 10, Libro Único Sección



Tercera Partida 44, Folio 7,108 de Fecha 9 de Agosto del 2006 y RFC-AUT060607P5.

2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra el dar comodidad y facilidad de transporte público de personas dentro y fuera de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
3. Que el C. Jaime Torres Romero Presidente y Florentino Aldama Martínez Secretario, actúan como representantes legales de la Asociación de Taxistas los Uribe Santiago Tlaxomulco Toluca Estado de México, teniendo la capacidad legal para firmar todo tipo de Convenios y Contratos.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida de los Insurgentes No. 801B, Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

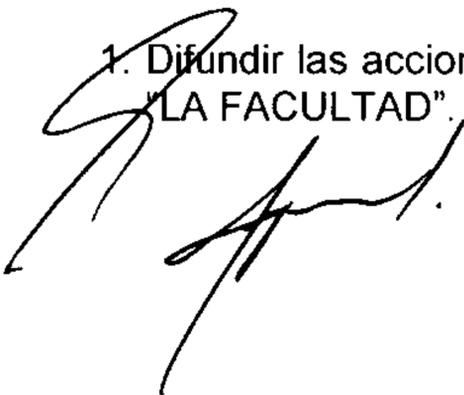
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y el personal que labore en "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de obtener el servicio correspondiente de "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Difundir las acciones del presente instrumento en la comunidad universitaria de "LA FACULTAD".



2. Dar el espacio para que se ubique el sitio de taxistas en las unidades de Coatepec y Los Uribe.
3. Respetar las tarifas, horarios y recorridos establecidos en el convenio.
4. Se compromete a que el servicio sea con respeto y decoro a los prestadores del servicio.

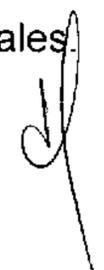
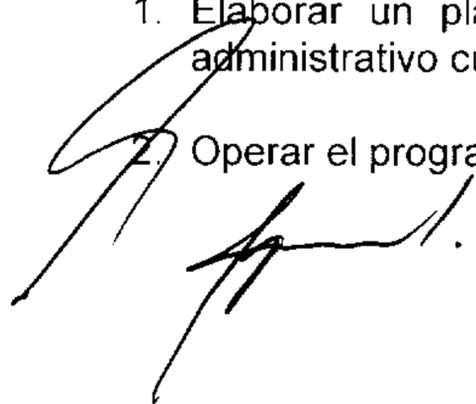
II. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Transportar a los alumnos con seguridad y eficiencia en el trayecto contratado.
2. Los pagos que harán los beneficiarios del servicio son las siguientes:

a) Facultad los Uribe- Centro	\$30.00 (treinta pesos 00/100 M. N.)
b) Facultad los Uribe- C.U.	\$30.00 (treinta pesos 00/100 M. N.)
c) Facultad los Uribe- Terminal	\$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M. N.)
d) Facultad los Uribe- Rectoría	\$30.00 (treinta pesos 00/100 M. N.)
3. Mantener el precio de costo de su tarifa autorizada de la zona de origen y destino, es decir, al alumno se le cobrará la tarifa autorizada desde su lugar de origen hasta su destino, lo anterior por virtud de tratarse de empresas foráneas
4. Que las personas señaladas en los expedientes anexos a este convenio son las únicas autorizadas para el manejo del transporte, adquiriendo total responsabilidad de los estudiantes y personal administrativo durante el recorrido a su destino.
5. El transporte de los estudiantes, profesores y personal administrativo, se hará en forma individual o colectivo con un máximo de cinco (5) pasajeros, por la misma tarifa que se tiene establecida en el numero dos de este convenio.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de transporte para los alumnos, profesores y personal administrativo cuando se requiera.
2. Operar el programa de transporte de acuerdo a las necesidades institucionales.



3. Supervisar el desempeño del servicio de transporte.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", a través L.I. Jorge Ignacio Pérez Morales, subdirector administrativo y Dr. José Aguilera Ávila Responsable de Convenios
- Por "LA ASOCIACIÓN", C. Jaime Torres Romero Presidente y Florentino Aldama Martínez Secretario

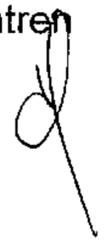
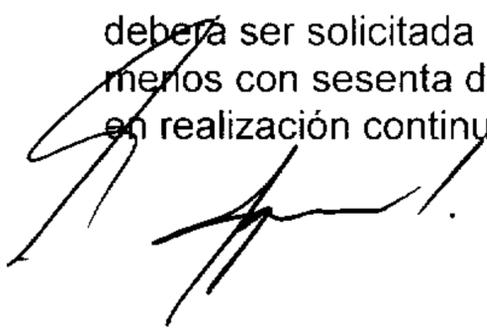
Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada treinta días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



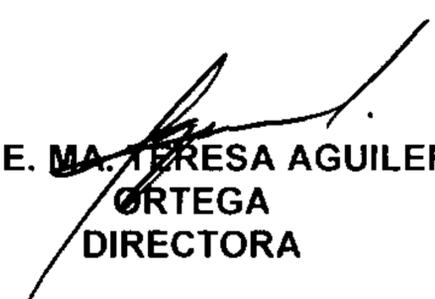
SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE

POR "LA FACULTAD"

POR "LA ASOCIACIÓN"


M. A. E. MA. TERESA AGUILERA
ORTEGA
DIRECTORA


C. JAIME TORRES ROMERO
PRESIDENTE

C. FLORENTINO ALDAMA MARTÍNEZ
SECRETARIO


LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN; Y LA ASOCIACION DE TAXISTAS LOS URIBE SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA DE LERDO,
ESTADO DE MÉXICO, A. C.- CONSTE.

